

1. OBJETO

Establecer e implementar un procedimiento interno que permita el control, seguimiento, registro y verificación de los rendimientos financieros generados por los recursos del impuesto de alumbrado público, garantizando transparencia, trazabilidad y cumplimiento normativo.

2. ALCANCE

Inicia con la identificación y registro de los rendimientos financieros generados por los recursos del impuesto de alumbrado público en las cuentas correspondientes y continúa con su verificación, conciliación y seguimiento por parte de las áreas responsables. Finaliza con la elaboración y reporte de la información correspondiente para efectos de control, seguimiento y toma de decisiones sobre el manejo de dichos rendimientos.

3. RESPONSABLES

Infibague / Dirección Financiera:

- Supervisar el manejo de los recursos del impuesto de alumbrado público.
- Hacer seguimiento de los rendimientos financieros del impuesto de alumbrado público de las cuentas bancarias.

Área de Tesorería:

- Identificar los rendimientos generados en las cuentas bancarias.
- Registrar los rendimientos financieros.

Área de Contabilidad:

- Revisar contablemente los rendimientos financieros generados.
- Realizar las conciliaciones bancarias correspondientes.

Oficina de Control Interno:

- Realizar seguimiento y verificación del cumplimiento del procedimiento.

4. DEFINICIONES

- **IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO**
Tributo de carácter municipal destinado a financiar la prestación, administración, operación, mantenimiento, modernización y expansión del servicio de alumbrado público.
- **RENDIMIENTOS FINANCIEROS**
Ingresos generados por la administración de los recursos provenientes del impuesto de alumbrado público depositados en entidades financieras. Estos rendimientos corresponden a intereses o utilidades obtenidas por el manejo de dichos recursos.
- **CONTRO DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS**
Conjunto de actividades orientadas a verificar, registrar y asegurar la correcta generación, cálculo y contabilización de los rendimientos financieros derivados de los recursos del impuesto de alumbrado público, garantizando su adecuada administración y trazabilidad.
- **SEGUIMIENTO FINANCIERO**

Proceso de revisión mensual mediante el cual se monitorean los movimientos, saldos y rendimientos generados por los recursos del impuesto de alumbrado público, con el fin de garantizar su correcto registro y conciliación.

- **CONCILIACION FINANCIERA**

Actividad mediante la cual se comparan y verifican los registros contables de Infibagué con los extractos generados por las entidades financieras; con el propósito de identificar y validar los rendimientos generados, detectar diferencias y asegurar la exactitud de la información financiera.

- **CUENTA BANCARIA AUTORIZADA**

Cuenta financiera designada para el manejo exclusivo de los recursos provenientes del impuesto de alumbrado público, en la cual se depositan los recaudos y se generan los rendimientos financieros asociados.

- **REGISTRO CONTABLE**

Proceso mediante el cual se incorporan en el sistema contable de Infibagué las operaciones financieras relacionadas con el recaudo del impuesto de alumbrado público y los rendimientos generados.

- **INFORME FINANCIERO**

Documento que consolida la información relacionada con el estado de los recursos del impuesto de alumbrado público, incluyendo recaudos, saldos, rendimientos financieros y demás movimientos relevantes, con el fin de facilitar el control, seguimiento y toma de decisiones.

- **TRAZABILIDAD DE LOS RECURSOS**

Identificar, verificar y seguir el recorrido de los recursos del impuesto de alumbrado público y sus rendimientos financieros desde su recaudo hasta su registro, administración y utilización, garantizando transparencia y control en su manejo.

5. CONDICIONES GENERALES

- 1) **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA – ARTÍCULOS 287, 313 Y 338:** Establece la autonomía de las entidades territoriales para administrar sus recursos y establecer tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, facultando a los concejos municipales para determinar los elementos de los tributos locales.
- 2) **LEY 1819 DE 2016:** Regula el impuesto de alumbrado público, estableciendo que los municipios y distritos pueden adoptarlo mediante acuerdo municipal y definir sus elementos como sujetos pasivos, base gravable y tarifas. Asimismo, establece reglas sobre el recaudo y facturación del impuesto, el cual puede realizarse a través de la factura del servicio de energía eléctrica.
- 3) **DECRETO 1073 DE 2015:** Compila la normativa del sector energético e incluye disposiciones relacionadas con la prestación del servicio de alumbrado público, así como aspectos de regulación, control y vigilancia del servicio.
- 4) **DECRETO 943 DE 2018:** Modifica y adiciona disposiciones del Decreto 1073 de 2015 relacionadas con el servicio de alumbrado público, definiendo aspectos técnicos, administrativos y de control para su prestación y financiamiento.
- 5) **LEY 142 DE 1994:** Establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios en Colombia, definiendo los principios de eficiencia, calidad y control en la prestación de servicios públicos y las competencias de las entidades territoriales.

- 6) LEY 819 DE 2003: Establece normas sobre responsabilidad y transparencia fiscal, aplicables a la administración y control de los recursos públicos y su adecuada gestión presupuestal.
- 7) DECRETO 111 DE 1996: Define las reglas para la programación, aprobación, ejecución y control del presupuesto público, aplicables a los ingresos y rendimientos financieros generados por recursos públicos.
- 8) ACUERDO MUNICIPAL DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO: Acto administrativo expedido por el Concejo Municipal mediante el cual se adopta el impuesto de alumbrado público en la entidad territorial, definiendo sus elementos, tarifas, forma de recaudo y destinación de los recursos.

6. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO	PUNTO DE CONTROL
1. IDENTIFICACION DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS: Revisar periódicamente los extractos bancarios de las cuentas destinadas al manejo de los recursos del impuesto de alumbrado público para identificar los rendimientos financieros generados.	Tesorería	Evidencia del procedimiento elaborado.	Verificar mensualmente extractos bancarios y el reconocimiento oportuno de los rendimientos financieros.
2. VERIFICACION DE LA INFORMACION: Validar que los valores registrados por concepto de rendimientos financieros correspondan a los movimientos reflejados en los extractos bancarios.	Tesorería	Evidencia del procedimiento elaborado.	Comparar los extractos bancarios con los registros internos para asegurar que la información coincida.
3. CONCILIACION BANCARIA: Realizar la conciliación entre los registros financieros internos y los extractos emitidos por la entidad bancaria para garantizar la exactitud de los valores.	Tesorería /Contabilidad	Evidencia del procedimiento elaborado.	Conciliaciones bancarias realizadas y firmadas, con identificación y ajuste de diferencias.
4. REGISTRO CONTABLE: Realizar el registro contable de los rendimientos financieros en el sistema de información financiera de la entidad.	Tesorería	Informes generados	Registro oportuno y correcto en el sistema contable.
5. SEGUIMIENTO Y CONTROL: Realizar seguimiento periódico a los rendimientos financieros	Secretaria de Hacienda	Informe seguimiento	Evaluación periódica del uso adecuado de los recursos y cumplimiento de

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO	PUNTO DE CONTROL
generados y su adecuada destinación.			su destinación específica.
6. ELABORACION DE INFORMES: Consolidar los resultados del seguimiento en informes financieros que permiten evidenciar el comportamiento de los rendimientos y apoyar la toma de decisiones.	Control Interno	Informe resultados.	Revisión y validación de informes emitidos, verificando su coherencia, integridad y oportunidad.

7. DOCUMENTOS RELACIONADOS

CODIGO	TITULO
N/A	Extractos bancarios
N/A	Conciliaciones bancarias
N/A	Registros contables
N/A	Informes de seguimiento
N/A	Reportes internos de control

8. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS REALIZADOS
01	2026/01/27	<ul style="list-style-type: none"> Aprobación inicial de documento